



Escritura No. 12891

REPUBLICA DEL ECUADOR



QUITO

7

8

9

10 F.P.

11 DI COPIAS

12

13 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República

14 del Ecuador, hoy día trece de octubre del año dos mil once, ante mí la Notaria

15 Trigésima Primera de este Cantón, Doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen los

16 señores: **RAUL MARTIN AHYTONG RAMOS**, casado; **JORGE ROLANDO**

17 **AHYTONG RAMOS**, soltero; **JACINTO IGNACIO ALMEIDA QUINTO**, divorciado;

18 **PATRICIO ALVARADO MELENDEZ**, casado; **HÉCTOR BOLIVAR**

19 **ALVAREZ LOMBEIDA**, casado; **JORGE EMILIO ARIAS AREVALO**, soltero;

20 **JACINTO FERNANDO BURGOS AREVALO**, soltero; **WALTER FELIPE CEDAÑO**

21 **MURILLO**, casado; **CARLOS FABIAN COLOMA VALDEZ**, soltero; **ROSA AMELIA**

22 **CORTES SANTANA**, casado; **CLAUDIO ROMULO CULQUI VISTIN**, casado; **ROBIN**

23 **DAMIAN ESCOBAR VITE**, casado; **PEDRO SEGUNDO FRANCO RABASCO**,

24 divorciado; **JORGE OSWALDO GALARZA ALVAREZ**, soltero; **IVONNE DEL PILAR**

25 **GOMEZ MURILLO**, soltero; **RAUL ALFONSO GUANANGA ANGO**, casado;

26 **EVANGELISTA MIGUEL LAGOS BAYAS**, viudo; **LIGIA ELENA LEON ARAUJO**,

27 soltera, **ALFREDO MONSERRATE JIMENEZ**, soltero; **PEDRO CESAR MURILLO**

28 **VARGAS**, casado; **ANGEL DARWIN NUÑEZ MAYORGA**, casado; **JOSE MIGUEL**



04 ENE. 2012

1 PIEDRA MALLA, soltero; LUIS ENRIQUE PILAMUNGA SISALEMA, casado; TITO  
2 PATRICIO RAMOS JUMBO, soltero; ANGEL SIMON RIVERA DOMINGUEZ, casado;  
3 IVAN WALTHER SANCHEZ MONAR, soltero; EDISON VICENTE SANCHEZ VELEZ,  
4 soltero; ANGEL GABRIEL PATRICIO SOLORZANO GOMEZ, casado; FRANKLIN  
5 OSWALDO TORRES ANDRADE, soltero; CARLOS RAUL VILLAMAR  
6 MALDONADO, casado; VICTOR ENRIQUE YAGUACHE CORDOVA, casado;  
7 PEDRO EFREN YAGUAL ROSERO, soltero; MERCEDES MARIA YANCE  
8 SANDOYA, soltera; y, LUIS JAVIER YANEZ VARGAS, casado, todos por sus  
9 propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
10 edad, domiciliados en la ciudad de Babahoyo, Cantón Babahoyo, Provincia de Los  
11 Ríos, y de tránsito por esta ciudad de Quito, y hábiles, a quienes de conocer doy fe en  
12 virtud de las cédulas de ciudadanía que me presentan, y dicen:- que elevan a escritura  
13 pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- "**SEÑOR NOTARIO:** En el  
14 Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de  
15 Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:-**  
16 **COMPARECIENTES:-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores:  
17 **RAUL MARTIN AHYTONG RAMOS**, casado; **JORGE ROLANDO AHYTONG**  
18 **RAMOS**, soltero; **JACINTO IGNACIO ALMEIDA QUINTO**, divorciado; **RODNEY**  
19 **PATRICIO ALVARADO MELENDEZ**, casado; **HÉCTOR BOLIVAR ALVAREZ**  
20 **LOMBEIDA**, casado; **JORGE EMILIO ARIAS AREVALO**, soltero; **JACINTO**  
21 **FERNANDO BURGOS AREVALO**, soltero; **WALTER FELIPE CEDENO CARRILLO**,  
22 casado; **CARLOS FABIAN COLOMA VALDEZ**, soltero; **ROSA AMELIA CORTEZ**  
23 **SANTANA**, casado; **CLAUDIO ROMULO CULQUI VISTIN**, casado; **ROBIN DAMIAN**  
24 **ESCOBAR VITE**, casado; **PEDRO SEGUNDO FRANCO RABASCO**, divorciado;  
25 **JORGE OSWALDO GALARZA ALVAREZ**, soltero; **IVONNE DEL PILAR GOMEZ**  
26 **MURILLO**, soltero; **RAUL ALFONSO GUANANGA ANGO**, casado; **EVANGELISTA**  
27 **MIGUEL LAGOS BAYAS**, viudo; **LIGIA ELENA LEON ARAUJO**, soltera, **ALFREDO**  
28 **MONSERRATE JIMENEZ**, soltero; **PEDRO CESAR MURILLO VARGAS**, casado;

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 ANGEL DARWIN NUÑEZ MAYORGA, casado; JOSE MIGUEL PIEDRA MALLA,  
2 soltero; LUIS ENRIQUE PILAMUNGA SISALEMA, casado; TITO PATRICIO RAMOS  
3 JUMBO, soltero; ANGEL SIMON RIVERA DOMINGUEZ, casado; IVAN WALTHER

4 SANCHEZ MONAR, soltero; EDISON VICENTE SANCHEZ VELEZ, soltero; ANGEL  
5 GABRIEL PATRICIO SOLORZANO GOMEZ, casado; FRANKLIN OSWALDO  
6 TORRES ANDRADE, soltero; CARLOS RAUL VILLAMAR MALDONADO, casado;  
7 VICTOR ENRIQUE YAGUACHE CORDOVA, casado; PEDRO EFREN YAGUAL  
8 ROSERO, soltero; MERCEDES MARIA YANCE SANDOYA, soltero; y, LUIS JAVIER

9 YANEZ VARGAS, casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
10 mayores de edad, domiciliados en el Cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos, de  
11 transito en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA:-**

12 **DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen,  
13 como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las  
14 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de  
15 las partes y a las leyes ecuatorianas vigentes. Por consiguiente, los comparecientes  
16 tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la misma.- **TERCERA:- ESTATUTO**

17 **DE LA COMPAÑÍA: TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**

18 **Artículo 1.- NOMBRE:** El nombre de la Compañía que se Constituye es **COMPAÑÍA**  
19 **DE TAXI EJECUTIVO LUIGYCAR S.A.** **Artículo 2.- DOMICILIO:-** El domicilio

20 principal de la Compañía es el Cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos. **Artículo 3.-**

21 **OBJETO:** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi  
22 Ejecutivo sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,

23 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamento y las Disposiciones que emitan los  
24 organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social la  
25 Compañía podrá suscribir toda clase contratos civiles y mercantiles permitidos por la  
26 ley, relacionado con su objeto social.- **Artículo 4.- PLAZO:** El plazo de duración de la  
27 Compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta  
28 escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de

1 mayor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá  
2 ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de  
3 prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas, sujetándose, en

4 cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- DEL CAPITAL Y**

5 **LAS ACCIONES.- Artículo 5.- CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital suscrito y

6 pagado de la Compañía es de OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS

7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$850,00) divididos en treinta y cuatro (34)

8 acciones ordinarias y nominativas de VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS

9 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,00) cada una, pago que se lo realiza en numerario.- El

10 capital podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas.-

11 **Artículo: 6.- DE LAS ACCIONES:** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno

12 al cero treinta y cuatro, y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la

13 Compañía. **Artículo: 7.- DE LA PERDIDA DE LAS ACCIONES:** Si una acción o

14 certificado provisional se extraviare, deteriorare o se destruyere, la compañía podrá

15 anular el título acción o certificado provisional previa publicación efectuada por tres

16 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la

17 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,

18 se procederá a la anulación de la acción ó certificado, debiéndose conferirse uno

19 nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado

20 ó acción anulada. **Artículo 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en

21 proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción

22 liberada da derecho a un voto en dichas juntas. En caso de que por orden judicial ó

23 por otra causa, una acción o varias de ellas, pertenezcan a varias personas, todos

24 ellos deberán nombrar un Representante común y a la falta de acuerdo entre ellos

25 será designado por el Juez, sin cuyo requisito no podrá concurrir a la Junta General de

26 Accionistas, a hacer uso del derecho de accionistas. **Artículo 9.-** Las acciones se

27 anotarán en el libro de accionistas donde se registrarán también los traspasos de

28 dominio o pignoración de las mismas. **Artículo 10.-** En la suscripción de nuevas

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPUBLICA DEL ECUADOR

acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**

**COMPañÍA.- TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo**



QUITO

**11.- NORMA GENERAL:** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo; y su administración al Presidente y al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al

Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente

hasta que la Junta General nombre al titular. **Artículo 12.- CONVOCATORIAS:** La

convocatoria a Junta General de Accionistas la efectuará el Gerente General de la

compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación

en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,

respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán

el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **Artículo 13.- CLASES DE**

**JUNTAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se

reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización de ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos

especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos

treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden

del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren

convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso se hubieren

promovido. **Artículo 14.- DEL QUÓRUM:** Para constituir quórum en la Junta General

de accionistas se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un

número de accionistas que represente, por los menos la mitad del capital pagado. De

no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos

treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que

habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. Los accionistas podrán

concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante

carta-poder. **Artículo 15.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como

1 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o  
2 Secretario AD-HOC. Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si  
3 se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el  
4 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo 16.-** En las Juntas  
5 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente  
6 se hayan puntualizado en la convocatoria. Efectuada la misma se concederá un  
7 receso para que el Gerente General, que actúa como Secretario, redacte el acta  
8 correspondiente de los puntos o resoluciones acordadas, con la finalidad de ser  
9 aprobada y entren en vigencia. Todas las actas de la Junta deberá ser firmadas por el  
10 Presidente, Gerente General - Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en dicha  
11 reunión. **Artículo 17.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General de  
12 Accionistas se tomarán por mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente  
13 a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley ó este Estatuto, exigieren una mayor  
14 proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los  
15 accionistas. **Artículo 18.-** Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, pueda  
16 acordar válidamente el aumento o reducción del capital; la transformación, la fusión, la  
17 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
18 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de  
19 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la  
20 representación de la tercera parte del capital pagado. Si en la segunda convocatoria  
21 no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la  
22 que no podrá demorar más de sesenta días, a partir de la fecha fijada para la primera  
23 reunión, tampoco se podrá modificar el objeto de la misma. La Junta General así  
24 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o  
25 más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
26 convocatoria que se haga. **Artículo 19.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son  
27 atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir y remover al  
28 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán dos años en el

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO  
7

1 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir y  
2 remover uno o más Comisarios, quienes duraran un año en sus funciones; c) Aprobar  
3 los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del

4 Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver  
5 acerca de la distribución de las utilidades a los accionistas que se harán en proporción  
6 al valor pagado de las acciones de conformidad con la Ley de Compañías; e) Acordar

7 el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la  
8 transferencia, enajenación, y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de  
9 propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes  
10 del vencimiento del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la  
11 Ley de Compañías vigente; h) Elegir al Liquidador de la Sociedad; i) Conocer los  
12 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto;  
13 y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por el presente estatuto o  
14 reglamentos de la Compañía.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y**

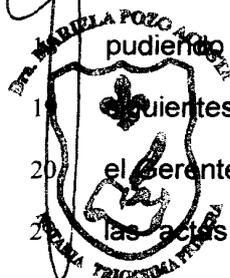
## 15 **DEL GERENTE GENERAL.- Artículo 20.- DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES:**

16 El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General y desempeñará  
17 sus funciones durante DOS AÑOS, puede ser ó no accionista de la Compañía,  
18 pudiendo ser reelegido indefinidamente en su cargo, siendo sus funciones las

19 siguientes: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con  
20 el Gerente General, los certificados provisionales, los títulos acción y con el Secretario  
21 las actas de las sesiones de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las  
22 resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo dispuesto en estos Estatutos; d)

23 Velar por la buena marcha de los negocios de la compañía; e) Ejercer las demás  
24 atribuciones que le delegue la Junta General y que le corresponda asumir por  
25 disposición de los presentes estatutos. El presidente permanecerá en su cargo, hasta  
26 ser legalmente reemplazado.- **Artículo 21.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS**

27 **FUNCIONES:** La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía y  
28 desempeñará sus funciones durante DOS AÑOS, puede ser reelegido indefinidamente



1 pudiendo ser ó no accionistas de la Compañía.- El Gerente General permanecerá en  
2 su cargo, hasta ser reemplazado legalmente, sus funciones son las siguientes: a)  
3 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar  
4 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y  
5 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos  
6 sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c) Elaborar el presupuestos  
7 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad;  
8 abrir, manejar, cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,  
9 civiles y mercantiles; e) Suscribir Pagarés, Letra de Cambio, y en general, todo  
10 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f).- Nombrar y despedir  
11 trabajadores, previas las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y  
12 especiales, previa autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las  
13 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
14 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
15 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;  
16 i).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados ó título de acciones de la  
17 Compañía y, j).- Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías, el  
18 Estatuto y la Junta General de Accionistas;. Actuar en las Juntas Generales y  
19 Extraordinarias como secretario de la Compañía. En los casos de falta, ausencia o  
20 impedimento para actuar del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, quien  
21 tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **Artículo 22.- DEL O LOS**  
22 **COMISARIOS:** La Junta General de Accionistas designará el o los comisarios, cada  
23 año, quien tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
24 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y el interés de la  
25 compañía. Son atribuciones y deberes del o los Comisarios lo dispuesto en el  
26 artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías. **Artículo**  
27 **23.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía se  
28 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará

# Dra. Mariela Pozo Acosta



1 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y/ o del Presidente. Artículo

24.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital social de la Compañía

3 ha sido suscrito, integrado y pagado en numerario de la siguiente manera:

REPUBLICA DEL ECUADOR



	Nombres de accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones
1.	RAUL MARTIN AHYTONG RAMOS	\$25,00	\$25,00	1
2.	JORGE ROLANDO AHYTONG RAMOS	\$25,00	\$25,00	1
3.	JACINTO IGNACIO ALMEIDA QUINTO	\$25,00	\$25,00	1
4.	RODNEY PATRICIO ALVARADO MELENDEZ	\$25,00	\$25,00	1
5.	HÉCTOR BOLIVAR ALVAREZ LOMBEIDA	\$25,00	\$25,00	1
6.	JORGE EMILIO ARIAS AREVALO	\$25,00	\$25,00	1
7.	JACINTO FERNANDO BURGOS AREVALO	\$25,00	\$25,00	1
8.	WALTER FELIPE CEDEÑO CARRILLO	\$25,00	\$25,00	1
9.	CARLOS FABIAN COLOMA VALDEZ	\$25,00	\$25,00	1
10.	ROSA AMELIA CORTEZ SANTANA	\$25,00	\$25,00	1
11.	CLAUDIO ROMULO CULQUI VISTIN	\$25,00	\$25,00	1
12.	RODIN DAMIAN ESCOBAR VITE	\$25,00	\$25,00	1
13.	PEDRO SEGUNDO FRANCO RABASCO	\$25,00	\$25,00	1
14.	JORGE OSWALDO GALARZA ALVAREZ	\$25,00	\$25,00	1
15.	IVONNE DEL PILAR GOMEZ MURILLO	\$25,00	\$25,00	1
16.	RAUL ALFONSO GUANANGA ANGO	\$25,00	\$25,00	1
17.	EVANGELISTA MIGUEL LAGOS BAYAS	\$25,00	\$25,00	1
18.	LIGIA ELENA LEON ARAUJO	\$25,00	\$25,00	1
19.	ALFREDO MONSERRATE JIMENEZ	\$25,00	\$25,00	1
20.	PEDRO CESAR MURILLO VARGAS	\$25,00	\$25,00	1

21	ANGEL DARWIN NUÑEZ MAYORGA	\$25,00	\$25,00	1
22	JOSE MIGUEL PIEDRA MALLA	\$25,00	\$25,00	1
23	LUIS ENRIQUE PILAMUNGA SISALEMA	\$25,00	\$25,00	1
24	TITO PATRICIO RAMOS JUMBO	\$25,00	\$25,00	1
25	ANGEL SIMON RIVERA DOMINGUEZ	\$25,00	\$25,00	1
26	IVAN WALTHER SANCHEZ MONAR	\$25,00	\$25,00	1
27	EDISON VICENTE SANCHEZ VELEZ	\$25,00	\$25,00	1
28	ANGEL GABRIEL PATRICIO SOLORZANO GOMEZ	\$25,00	\$25,00	1
29	FRANKLIN OSWALDO TORRES ANDRADE	\$25,00	\$25,00	1
30	CARLOS RAUL VILLAMAR MALDONADO	\$25,00	\$25,00	1
31	VICTOR ENRIQUE YAGUACHE CORDOVA	\$25,00	\$25,00	1
32	PEDRO EFREN YAGUAL ROSERO	\$25,00	\$25,00	1
33	MERCEDES MARIA YANCE SANDOYA	\$25,00	\$25,00	1
34	LUIS JAVIER YANEZ VARGAS	\$25,00	\$25,00	1
	<b>TOTAL</b>	<b>\$850,00</b>	<b>\$850,00</b>	<b>34</b>

1 Este capital queda pagado en su totalidad conforme consta de la cuenta de  
2 integración de capital abierta para el efecto, para lo cual adjuntan el certificado del  
3 depósito en el Banco Promerica.- **DISPOSICIONES GENERALES.-** La compañía  
4 además estará sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de  
5 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **Artículo 25.-** Los Permisos de  
6 Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte  
7 comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de  
8 Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles  
9 de negociación. **Artículo 26.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de  
10 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPUBLICA DEL ECUADOR

1 efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de  
2 Tránsito. **Artículo 27.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y  
3 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito



4 y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia  
5 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo 28.-**

6 Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de  
7 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos  
8 deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA:- AUTORIZACIÓN:** Los comparecientes

9 en forma expresa autorizamos al señor, Doctor Orlando Marcelo Mera Vásquez, para  
10 que realice todos los trámites y diligencias legales y administrativas que sean  
11 necesarias para obtener la aprobación de la presente compañía, tanto en la  
12 Superintendencia de Compañías, Agencia Nacional de Regulación y Control de  
13 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Registro Mercantil o Propiedad del  
14 Cantón Babahoyo. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto  
15 en la Ley de Compañía y demás leyes aplicables vigentes. Usted, señor Notario, se  
16 dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la validez de este  
17 instrumento público.- Firmado) Dr. Marcelo Mera Vásquez, con matrícula profesional  
18 número ocho mil cuatrocientos ochenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha".-

19 (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se  
20 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente  
21 por los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman  
22 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

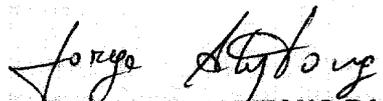
Handwritten signature of Raul Martin Ahytong Ramos.

24 **RAUL MARTIN AHYTONG RAMOS**

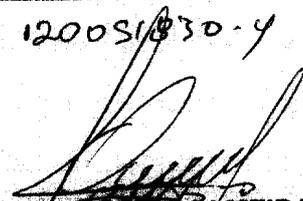
25 **C.C. 1203997414**

26  
27  
28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
**JORGE ROLANDO AHYTONG RAMOS**

C.C. 120051830-4

  
**JACINTO IGNACIO ALMEIDA QUINTO**

C.C. 1100128149-8

  
**RODNEY PATRICIO ALVARADO MELENDEZ**

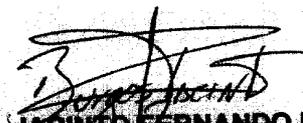
C.C. 120341001-2

  
**HÉCTOR BOLIVAR ALVAREZ LOMBEIDA**

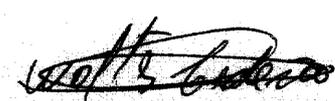
C.C. 120068336-3

  
**JORGE EMILIO ARIAS AREVALO**

C.C. 120550383-0

  
**JACINTO FERNANDO BURGOS AREVALO**

C.C. 120421973-5

  
**WALTER FELIPE CEDEÑO CARRILLO**

C.C. 1200913364

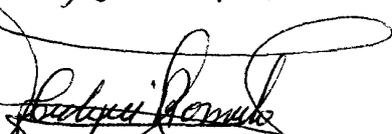
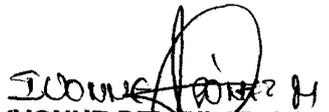
# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

- 1
- 2 
- 3 **CARLOS FABIAN COLOMA VALDEZ**
- 4 C.C. 220611333-2
- 5
- 6 
- 7 **ROSA AMELIA CORTEZ SANTANA**
- 8 C.C. 120104170-2
- 9
- 10 
- 11 **CLAUDIO ROMULO CULQUI VISTIN**
- 12 C.C. 020045694-8
- 13
- 14 
- 15 **ROBIN DAMIAN ESCOBAR VITE**
- 16 C.C. 120235732-5
- 17
- 18 
- 19 **PEDRO SEGUNDO FRANCO RABASCO**
- 20 C.C. 120247189-0
- 21
- 22 
- 23 **JORGE OSWALDO GALARZA ALVAREZ**
- 24 C.C. 120218899-9
- 25
- 26 
- 27 **IVONNE DEL PILAR GOMEZ MURILLO**
- 28 C.C. 1204009094

1



2

3 **RAUL ALFONSO GUANANGA ANGO**

4

C.C. 180252128-4

5



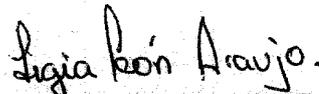
6

7 **EVANGELISTA MIGUEL LAGOS BAYAS**

8

C.C. 0200438802

9



10

11 **LIGIA ELENA LEON ARAUJO**

12

C.C. 120557671-1

13



14

15 **ALFREDO MONSERRATE JIMENEZ**

16

C.C. 120373305-8

17



18

19 **PEDRO CESAR MURILLO VARGAS**

20

C.C. 120568156-0

21



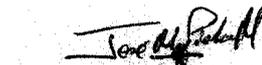
22

23 **ANGEL DARWIN NUÑEZ MAYORGA**

24

C.C. 204566853

25



26

27 **JOSE MIGUEL PIEDRA MALLA**

28

C.C. 120385708-9



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7325736  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VARGAS GILL IGNACIO JESUS ✓  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2010 11:59:57 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORM QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TAXI EJECUTIVO "LUIGYCAR" S.A.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/10/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
MARIELA POZO  
NOTARIA TRUJILLO  
QUITO

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

*Reconsultar  
Trámite a  
12/10/2010  
11:59:57 AM  
12/10/2011*



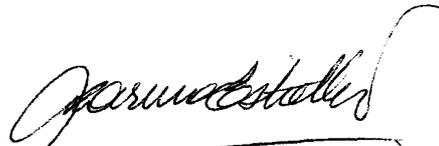


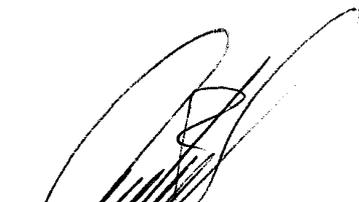
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **COMPAÑÍA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS "LUIGYCAR" S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.5 % desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 182 días o más.

  
**Firma Autorizada**

  
**Firma Autorizada**





COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

**RESOLUCIÓN No. 014-CJ-012-2010-CNTTTSV**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo, denominada **COMPANÍA DE TAXI EJECUTIVO LUIGY CAR S.A.**, con domicilio en la parroquia Clemente Baquerizo (Av. Universitaria diagonal Colegio Eugenio Espejo), de la ciudad de Babahoyo, Cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos, ha solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **treinta y cuatro (34)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	ACCIONISTA	N° CEDULA
1	AHYTONG RAMOS RAUL MARTIN	1203997414
2	AHYTONG RAMOS JORGE ROLANDO	1200518304
3	ALMEIDA QUINTO JACINTO IGNACIO	1201281498
* 4	ALVARADO MENENDEZ RODNEY PATRICIO	1203410012
5	ALVAREZ LOMBEIDA HECTOR BOLIVAR	1200683363
6	ARIAS AREVALO JORGE EMILIO	1205503830
7	BURGOS AREVALO JACINTO FERNANDO	1204219735
8	CEDEÑO CARRILLO WALTER FELIPE	1200913364
9	COLOMA VALDEZ CARLOS FABIAN	1206113332
10	CORTEZ SANTANA ROSA AMELIA	1201041702
* 11	CULQUI VISTIN CLAUDIO ROMULO	0200756948
12	ESCOBAR VITE ROBIN DAMIAN	1202157325
13	FRANCO RABASCO PEDRO SEGUNDO	1202471890
14	GALARZA ALVAREZ JORGE OSWALDO	1202188999
15	GOMEZ MURILLO IVONNE DEL PILAR	1204009094
* 16	GUANANGA ANDRÉS RAUL ALFONSO	1802521284
17	LAGOS BAYAS EVANGELISTA MIGUEL	0200438802
18	LEON ARAUJO LIGIA ELENA	1205576711
19	MONSERRATE JIMENEZ ALFREDO	1203733058
20	MURILLO VARGAS PEDRO CESAR	1205681560
21	NUÑEZ MAYORGA ANGEL DARWIN	1204566853
* 22	PIEDRA AMAYA JOSE MIGUEL	1203857089
23	PILAMUNGA SISALEMA LUIS ENRIQUE	1801632017
24	RAMOS JUMBO TITO PATRICIO	1500596979
25	RIVERA DOMINGUEZ ANGEL SIMON	1202847271

RESOLUCIÓN No. 014-CJ-012-2010-CNTTTSV  
COMPANÍA DE TAXI EJECUTIVO LUIGY CAR S.A.

27 JUL. 2011

✓ 26	SANCHEZ MONAR IVAN WALTHER	1203853666
✓ 27	SANCHEZ VELEZ EDISON VICENTE	1202647937
✓ 28	SOLORZANO GOMEZ ANGEL GABRIEL	1203612005
✓ 29	TORRES ANDRADE FRANKLIN OSWALDO	1203875073
✓ 30	VILLAMAR MALDONADO CARLOS RAUL	1200058525
✓ 31	YAGUACHE CORDOVA VICTOR ENRIQUE	701314213
✓ 32	YAGUAL ROSERO PEDRO EFREN	1203839152
✓ 33	YANCE SANDOYA MERCEDES MARIA	1202980999
✓ 34	YANEZ VARGAS LUIS JAVIER	1203142888

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse". en concordancia con el Art. 10 de su Reglamento.

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social."

Dña. MARIELA POZO  
 Dña. TRICIA  
 Dña. WILMA

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe No.014-DAJTAXEJ-012-2010-CNTTTSV, de fecha 01 de diciembre del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo denominada **COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO LUIGY CAR S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

27 JUL 2011  
 2

101

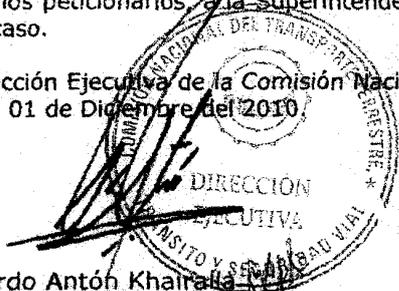
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

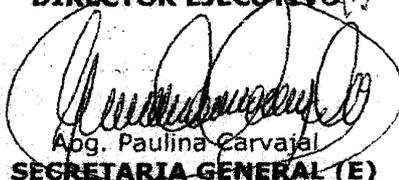
**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la **COMPañÍA DE TAXI EJECUTIVO LUIGY CAR S.A** de Transporte Comercial de Pasajeros en **Taxi con Servicio Ejecutivo**, con domicilio en la parroquia Clemente Baquerizo (Av. Universitaria diagonal Colegio Eugenio Espejo), de la ciudad de Babahoyo, Cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos,  **pueda constituirse jurídicamente.**
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de su jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 01 de Diciembre del 2010.



Ricardo Antón Khalifa  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

Abg. Paulina Carvajal  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

fm/ml

**RESOLUCION No. 001-DE-R.CJ-012-ANT-2011  
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA  
AGENCIA NACIONAL DEL TRANSITO.  
CONSIDERANDO:**

Que, mediante ingreso No.6135-AC-ANT-2011 de fecha 27 de julio de 2011, la compañía en formación de Transporte de Taxi Ejecutivo denominada "**COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO 'LUIGYCAR' S.A.**", domiciliada en la provincia de Los Ríos, ha solicitado a este Organismo se realice la rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No. 014-CJ-012-2010-CNTTTSV, suscrita el 01 de diciembre del 2010.

Que, el error identificado en la Resolución antes mencionada, se encuentra en la denominación de la Compañía; en nombres y apellidos de algunos accionistas; y en el número de cédula de algunos accionistas el Departamento Taxi Ejecutivo recomienda la rectificación de la denominación, nombres y apellidos de socios y números de cédula

Que de acuerdo a la Resolución No 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes previos para la constitución jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

**RESUELVE:**

- Rectificar la Resolución No. 014-CJ-012-2011-CNTTTSV, suscrita el 01 de diciembre de 2010, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de Transporte de Taxi Ejecutivo denominada "**COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO 'LUIGYCAR' S.A.**", domiciliada en la Av. Universitaria diagonal al Colegio Eugenio Espejo, cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos, haciéndose constar lo siguiente:

DENOMINACION	
DICE:	COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO LUIGY CAR S.A.
DEBE DECIR:	COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO "LUIGYCAR" S.A.

No	ACCIONISTAS DICE:	
4	ALVARADO MENENDEZ RODNEY PATRICIO	120341001-2
11	CULQUI VISTIN CLAUDIO ROMMULO	020075694-8
16	GUANANGA ANDO RAUL ALFONSO	180252128-4
22	PIEDRA AMAYA JOSÉ MIGUEL	120385708-9
28	SOLORSANO GOMEZ ANGEL GABRIEL	120361200-5

No	ACCIONISTAS DEBE DECIR :	
4	ALVARADO MELENDEZ RODNEY PATRICIO	120341001-2
11	CULQUI VISTIN CLAUDIO ROMULO	020075694-8
16	GUANANGA ANGO RAUL ALFONSO	180252128-4
22	PIEDRA MALLA JOSÉ MIGUEL	120385708-9
28	SOLORSANO GOMEZ ANGEL GABRIEL PATRICIO	120361200-5

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPUBLICA DEL ECUADOR



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

*[Signature]*

**LUIS ENRIQUE PILAMUNGA SISALEMA**

C.C. 180763201-7

*[Signature]*

**TITO PATRICIO RAMOS JUMBO**

C.C. 1500540979

*[Signature]*

**ANGEL SIMON RIVERA DOMINGUEZ**

C.C.

*[Signature]*

**IVAN WALTHER SANCHEZ MONAR**

C.C. 120385366-6

*[Signature]*

**EDISON VICENTE SANCHEZ VELEZ**

C.C. 120264793-7

*[Signature]*

**ANGEL GABRIEL PATRICIO SOLORZANO GOMEZ**

C.C. 1203612005

*[Signature]*

**FRANKLIN OSWALDO TORRES ANDRADE**

C.C. 120387507-3

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CARLOS RAUL VILLAMAR MALDONADO**

C.C. 12005812-5

**VICTOR ENRIQUE YAGUACHE CORDOVA**

C.C. 070131421-3

**PEBRO EFREN YAGUAL ROSERO**

C.C. 1203834152

**MERCEDES MARIA YANCE SANDOYA**

C.C. 120298099-4

**LUIS JAVIER YANEZ VARGAS**

C.C. 120314288-8

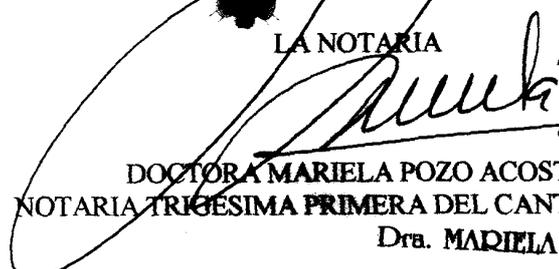
**LA NOTARIA**

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

Dirección Nacional de Registro de Datos Personales

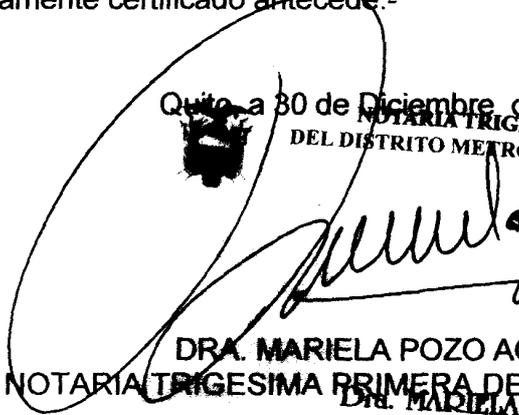
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA**  
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA **COMPANÍA DE TAXI**  
EJECUTIVO LUIGYCAR S.A.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA  
  
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
QUITO



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0007386 de fecha veinte y siete de Diciembre del año dos mil once, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO " LUIGYCAR " S.A., de fecha trece de Octubre del año dos mil once, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

LA NOTARIA,

QUITO a 30 de Diciembre del 2.011  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
QUITO





**Registro Mercantil del Cantón Babahoyo**  
10 de Agosto 1527 y Ricaurte

**Número de Repertorio: 2012 - 9**

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHoyo, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Cinco de Enero de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 14 a 44 con el número de inscripción 2 celebrado entre: ([COMPañIA DE TAXI EJECUTIVO "LUIGYCAR " S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.11.0007386] de fecha [Veintisiete de Diciembre de Dos Mil Once], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNA].

  
Lcda. Alexandra Villalba  
OFICINISTA RESPONSABLE

  
Dr. Oswaldo Aviléz Barzola, Mj.  
Registrador Mercantil  
del Cantón Babahoyo

**REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON BABAHoyo**





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0000693

Guayaquil,

**12 ENE 2012**

Señores  
BANCO PROMERICA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO "LUIGYCAR" S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL